



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA A 46 COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2022/2023.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 12/2022, celebrada el 12 de mayo de 2022, por las siguientes **RAZONES**:

El dictamen no contempla ninguna observación material. Ciertamente, la naturaleza de la norma no permite una modificación en sí de su redacción.

Sin embargo, es necesario hacer constar las múltiples objeciones que se plantearon en la Comisión de Dictámenes e Informes y que se refieren a las condiciones en que ha sido presentada esta orden, básicamente en la enorme cantidad de aspectos que quedan por definir, cruciales.



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

Consideramos fundamental incluir estas observaciones y no compartimos la opinión del Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial relativa a que en el Consejo Escolar sólo se pueda tratar sobre la literalidad de las disposiciones que se someten a dictamen, puesto que esto supondría reducir las funciones de este órgano consultivo y de participación de la comunidad educativa a la mera formalización de un trámite administrativo formal sin contenido real.

PRIMERA.- SOBRE LA FALTA DE PARTICIPACIÓN Y, EN CONCRETO, DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

No se ha contado ni con el profesorado afectado ni con los equipos directivos ni con sus representantes. Tampoco con las familias. Muchos centros conocieron que se incorporarían al programa por las informaciones aparecidas en la prensa.

Tampoco se ha recabado el asesoramiento de la Inspección de Educación, concretamente de los inspectores e inspectoras que supervisan los centros afectados, pese a que están bien definidos.

Además, incumple con la obligación de la negociación colectiva en lo que afecta a estos 46 centros públicos, pues el contenido de esta Orden tendría que haberse negociado siguiendo lo establecido en los artículos 31 y ss del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (TREBEP), es decir, con las organizaciones sindicales.

En concreto, el artículo 37.2 del citado texto legal recoge las materias que quedan excluidas del ámbito de negociación introduciendo esta excepción en su apartado a), segundo párrafo:



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

Es obvio que el integrar en centros donde se imparte el 2º ciclo de Educación Infantil y la Educación Primaria la enseñanza del 1º ciclo de Educación Infantil, con unas características singulares en cuanto a infraestructuras y espacios, organización, horario y calendario escolar, afecta, como mínimo, a los equipos directivos.

Se indica por parte del representante de la Administración –Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial- que sí se han celebrado dos mesas sectoriales para tratar sobre la negociación colectiva. Sin embargo, debemos rectificar y precisar esta afirmación. Se produjo una reunión, a petición nuestra, pero fue meramente informativa y no hubo negociación ya que, en aquel momento, no existía la orden redactada y la reunión consistió en un relato del proyecto y la contestación de preguntas ya que no se pudieron hacer aportaciones al no existir documento alguno; y en la Mesa Sectorial que ha tenido lugar en el día de hoy jueves 12 de mayo de 2022 se ha tratado otro asunto bien distinto: el “concurso de traslados”, tal y como puede contrastarse en los órdenes del día de las referidas mesas sectoriales, que unimos a este voto particular.

SEGUNDA.- SOBRE LA AUSENCIA DE PLANIFICACIÓN

Como hemos indicado al inicio, las objeciones materiales que se plantean a esta Orden se refieren a aquello que queda sin definir y sin planificar, y que planteamos a continuación:

1.- Está en cuestión la organización de los tiempos escolares en estos centros. Está sin definir cuál va a ser el **calendario escolar** de aplicación en estos centros y cómo se



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

ha previsto la coordinación de los tiempos de entrada y de salida, de inicio y finalización del curso o los periodos vacacionales.

2.- Dedicación horaria y funciones del equipo directivo. Necesidad de una Jefa o Jefe de Estudios adicional para la Educación Infantil.

3.- La adecuación de espacios. En los centros no se han iniciado las obras de acondicionamiento y que, en muchos casos, son de enorme calado.

Los pabellones que se dediquen al aulario del primer ciclo de Educación Infantil tienen que estar adecuados a la edad del alumnado y deben contar tanto con las instalaciones como las dependencias recomendadas y reguladas para la edad de los niños y niñas que se van a escolarizar. Algo que no está garantizado.

4.- Los profesionales de atención a la diversidad. No está previsto la ampliación de las plantillas de estos centros con perfiles profesionales de atención a la diversidad a pesar de que las necesidades aumentan al aumentar el alumnado del centro.

5.- Los EAT. No está prevista la ampliación de las plantillas de los Equipos de Atención Temprana que atienden a estos centros a pesar de que harán falta más profesionales porque estos centros requerirán una atención específica.

6.- Personal de administración y servicios, auxiliares de control y mantenimiento y limpieza. Es necesario que estos centros cuenten con personal de secretaría y que se suscriban los convenios necesarios con los ayuntamientos para garantizar que las funciones de conserjería son atendidas en todo el horario de apertura del recinto. Asimismo, las necesidades de mantenimiento y limpieza deben ser conveniadas con los ayuntamientos. Cuestiones tan esenciales, no se han realizado.

7. La adecuación del régimen de sustituciones a los profesionales en situación de baja o de permiso o de licencia. Al regirse por un régimen de gestión de las



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

sustituciones del personal laboral la situación de enfermedad de los profesionales o el disfruto de sus derechos en materia de permisos y licencias puede comprometer la actividad de estos centros si tenemos en cuenta que los educadores y educadoras están tardando hasta dos meses en ser sustituidos.

8. Los servicios educativos: el comedor. No queda garantizado el servicio de comedor adecuado con comidas preparadas en el propio centro porque no se garantiza que estos centros cuenten con cocina y plantilla propia.

9. La financiación. No se garantiza una partida presupuestaria específica que garantice que estos centros cuenten con el presupuesto suficiente para su correcto funcionamiento.

10. La retribución de los equipos docentes y educativos así como los equipos directivos. No regula el reconocimiento de las retribuciones específicas de los profesionales que en estos centros realizarán tareas específicas o verán modificadas sus condiciones laborales por ampliarse el número de alumnos y alumnas o los tiempos de dedicación.

TERCERA.- SOBRE EL LENGUAJE IGUALITARIO POR RAZÓN DE SEXO

Debemos significar que la función de este Consejo Escolar y, en particular, de esta Comisión Permanente, es transmitir las propuestas de los sectores que lo configuran, y no analizar si, meramente, las normas que se someten a dictamen tienen encaje en la normativa vigente o si siguen los criterios de la RAE. Para tales menesteres, existen otros órganos.

Desde CCOO, y como voz representante de la sociedad, debemos poner el acento en aquello que debería cambiar en orden a mejorar dicha sociedad y, especialmente, a su progreso a través de una serie de valores democráticos. Uno de ellos es la igualdad real y

efectiva entre mujeres y hombres, y consideramos que el modo en cómo se expresan las normas, particularmente si regulan materia educativa, debe dar ejemplo.

No nombrar a las mujeres incorporándolas o integrándolas al colectivo de los hombres en el discurso de forma continua supone no sólo invisibilizarlas, sino perpetuar la idea de que lo normal, lo general, lo estándar, aquello a lo que hay que adaptarse o seguir es a lo masculino, lo cual es opuesto a la necesaria consideración no discriminatoria hacia las mujeres.

Si queremos que la sociedad cambie y sea igualitaria en derechos, una de las primeras actuaciones que debemos promover desde, precisamente, la Educación, es cuidar y promover la visibilización y, sobre todo, evitar la disolución conceptual de las mujeres en una neutralidad que, además, resulta ser masculina, puesto que, como es evidente, es uno de los dos sexos de que se compone la sociedad a partes iguales.

Se han redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo en materia de sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*). De hecho, tanto la LOE como la LOMCE sí observan en mucha mayor medida que este texto el lenguaje inclusivo de sexos, por lo que se entiende menos todavía esta redacción.

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje



enseñanza

**Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid**

moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, **el lenguaje moldea el pensamiento** y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

Se tramita esta orden con una ausencia total de participación, en general, y, en particular con el deber de negociación colectiva pese a que impone obligaciones nuevas y relevantes a los equipos directivos de los centros públicos afectados.

Por otra parte, la clamorosa falta de planificación, que deja absolutamente en el aire el inicio del curso en estos centros, es absolutamente inasumible.

Por todo ello, no cabe sino **rechazar** la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de disposición y **reclamar** a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía que asuma sus competencias y observe el debido rigor y diálogo y compromiso social por la calidad y equidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de la ciudadanía que se materializan, en este caso, en la debida participación y diálogo social, así como rectificar la política de improvisación y falta de planificación y de recursos que se infringe a los centros públicos.

En Madrid, a 12 de mayo de 2022

Fdo.: Isabel Galvín Arribas

Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles